

**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
ALCALDIA**

**APRUEBA PLAN ANUAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2165**

DALCAHUE, 19 de Diciembre de 2018.-

**VISTOS:** El acuerdo aprobado en sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal del 14 de Diciembre de 2018. La ley N° 19.803, La resolución Electoral Regional, Rol N° 148-2016-P-A; los Art. N° 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE,** el plan anual de Mejoramiento de la **Gestión Municipal año 2019.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**MANUEL ALVAREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**DALCAHUE**  
DISTRIBUCIÓN

- SECRETARIA MINICIPAL
- OFICINA DEPARTES
- TRANSPARENCIA
- DPTO. PERSONAL
- ARCHIVO

  
**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA (S)**  
**DALCAHUE**

## **“PLAN ANUAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742”**

### **1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Municipalidad de Dalcahue a las becas del año 2019 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, regido por las disposiciones de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de antigüedad se considerará la cantidad de años que el funcionario se haya desempeñado en el municipio, en calidad jurídica de planta o contrata, considerándose como máximo dos años a honorarios en la suma de los años.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpaado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

## **2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de [.....] y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2019, son las siguientes:

### **a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:**

Desarrollo social  
Desarrollo territorial  
Gestión interna  
Gestión financiera  
Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695

### **b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:**

Desarrollo social  
Desarrollo territorial  
Gestión interna  
Gestión financiera  
Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695

### **c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:**

Desarrollo social  
Desarrollo territorial  
Gestión interna  
Gestión financiera  
Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695

### **d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:**

Desarrollo social  
Desarrollo territorial  
Gestión interna  
Gestión financiera  
Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695

## **3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.**

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos, Personal o Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.
- e) **[Otras medidas que se consideren apropiadas por la Municipalidad para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a la postulación]**

5. **[Abordar cualquier otro aspecto que se considere pertinente para una adecuada implementación del Plan Anual]**

6.

Lugar y fecha

JUAN HIJERRA SERON

NOMBRE Y FIRMA DEL ALCALDE

## ANEXO 1

### LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

#### 1.1 Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan:

##### 1.1.1 Desarrollo Social:

- a) Desarrollo comunitario y social;
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
- c) Vivienda;
- d) Seguridad ciudadana;
- e) Cultura;
- f) Medio ambiente,
- g) Deporte; y
- h) Inclusión Social y Migración

##### 1.1.2 Desarrollo Territorial:

- a) Gestión territorial;
- b) Proyectos;
- c) Obras;
- d) Desarrollo económico local;
- e) Turismo;
- f) Pesca;
- g) Agropecuario;
- h) Participación ciudadana;
- i) Emprendimiento; y
- j) Ordenamiento Territorial.

##### 1.1.3 Gestión Interna:

- a) Administración;
- b) Auditoría;
- c) Planificación;
- d) Secretaría;
- e) Control;
- f) Calidad;
- g) Transparencia;
- h) Tránsito;
- i) Personal;
- j) Recursos humanos;
- k) Asesoría jurídica;
- l) Riesgos;
- m) Comunicaciones;
- n) Informática,
- o) Partes e informaciones;
- p) Operaciones y Procesos;
- q) Habilidades Directivas;
- r) Innovación;
- s) Redes Sociales; y
- t) Capital Humano.

## **1.2 Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:**

- 1.2.1 Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 1.2.2 Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 1.2.3 Promoción del desarrollo comunitario;
- 1.2.4 Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 1.2.5 Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 1.2.6 Aseo y ornato de la comuna;
- 1.2.7 Educación y cultura;
- 1.2.8 Salud pública y protección del medio ambiente;
- 1.2.9 Asistencia social y jurídica;
- 1.2.10 Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 1.2.11 Turismo, deporte y recreación;
- 1.2.12 Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 1.2.13 Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 1.2.14 Transporte y tránsito público;
- 1.2.15 Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 1.2.16 Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
- 1.2.17 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- 1.2.18 Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.